

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N.º 1647

(05 MAR 2025)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional docente, en una vacante temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde "regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto N.º 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las funciones de: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.2.2, dispone que: "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. "Descanso compensado".

El Decreto citado, en su artículo 2.2.5.3.3, señala lo siguiente: "Provisión de las vacantes temporales". (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

El Decreto 1278 de 2002, en su artículo 13, define y precisa el alcance de los nombramientos provisionales: "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa".

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

De manera específica, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 determina que: “El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

El señor CARLOS ADEL GUEVARA ROMO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 5.287.220, ocupa el cargo en propiedad de DOCENTE DE AULA en el área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA NAVARRETE/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE TANGUA (N), quien mediante Resolución No. 1169 del 18/02/2025, fue encargado como DIRECTIVO DOCENTE RECTOR en la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA CRUZ DEL MUNICIPIO DE POLICARPA (N), dejando en estado de vacancia temporal su empleo docente en la INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA NAVARRETE/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE TANGUA (N).

El (la) representante legal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA NAVARRETE/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE TANGUA(N), solicita mediante radicado número NAR2025ER005899 que con urgencia inmediata se cubra la necesidad de un docente de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA NAVARRETE/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE TANGUA(N), para garantizar el derecho fundamental a la educación de los menores; necesidad que es verificada y aprobada por la Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

Teniendo en cuenta que la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño es global y flexible, la vacante temporal de señor CARLOS ADEL GUEVARA ROMO de DOCENTE DE AULA en el área de EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA NAVARRETE/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE TANGUA (N), será provista en la misma Institución Educativa para un DOCENTE DE AULA en el área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, de acuerdo a la necesidad del servicio educativo, resaltando que no se ocasiona ausencia del servicio educativo en el lugar de origen de la vacante temporal.

Mediante Resolución N.º 11702 del 12 de septiembre de 2023, comunicada bajo el radicado 2023RES-400.300.24-071250 OPEC Nro. 184083, la Comisión Nacional del Servicio Civil conformó la lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva en el empleo denominado: DOCENTE DE ÁREA TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA. La Oficina de Recursos Humanos – Planta Docente de la SED Nariño, validó la lista de elegibles previamente mencionada, determinando que ya se ha hecho uso hasta la posición Nro. 2 de los elegibles, siendo la posición N.º 3, la siguiente y última en la lista a proveer, la cual está ocupada por el Señor: CARLOS ANDRES SALAZAR SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98392302, a quien se convoca por parte de esta entidad, para la provisión del empleo en referencia; y ante lo cual el elegible en mención manifiesta la no aceptación de este empleo. En consecuencia, por la no existencia de más elegibles para proveer el cargo, la Alta Dirección de esta Entidad procede a seleccionar un (a) educador para que ocupe este espacio docente y cubrir esta necesidad educativa.

En consecuencia, por la urgente necesidad del servicio de un docente de aula en el área de TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA NAVARRETE/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE TANGUA(N), ante el agotamiento o la improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo, y ante el cumplimiento de los parámetros del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, la Alta Dirección de la Entidad determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) señor (a): ANGELA MARIA HUERTAS QUENGUAN , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37121880, quien ostenta el título de INGENIERA DE SISTEMAS según revisión de la documentación aportada al momento de la elaboración del presente acto administrativo, por lo que cumple

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

con los requisitos legales para ocupar temporalmente el cargo de la referencia, hasta que el titular del empleo en propiedad se reintegre a su cargo de base.

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombrar provisionalmente a la señora ANGELA MARIA HUERTAS QUENGUAN, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37121880, quien ostenta el título de INGENIERA DE SISTEMAS, y ESPECIALISTA EN REDES DE ALTA VELOCIDAD Y DISTRIBUIDAS en una vacante temporal, en el cargo de docente de aula en el área de TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA, y ordenar su desempeño laboral en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA NAVARRETE/SEDE 1 DEL MUNICIPIO DE TANGUA (N), hasta que el titular en propiedad del empleo docente se reintegre a su cargo.

El (la) docente nombrado (a) mediante el presente acto administrativo prestará su servicio docente en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio del traslado o movimientos del mismo por modificaciones de ubicación del cargo base del titular.

ARTÍCULO 2. El (la) docente nombrado (a) deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 3. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo a la docente nombrada en provisionalidad, enviando el presente contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida: correo: angelahuertasq@gmail.com celular: 3104675147.

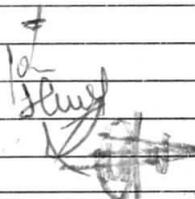
ARTÍCULO 4. Envíese copia del presente contenido a la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para realizar las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión en el empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los **05 MAR 2025**


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño.

Proyectó: Edwar Timaná Patiño P.U. Recursos Humanos	 05 MAR 2025
Revisó: Esteban Gómez M. P.U. Jurídica SED Nariño	
Valido Planta Docente: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L. Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	
Aprobó: Eoie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	

